



Expediente:	056150641383		
Radicado:	RE-02145-2025		
Sede:	REGIONAL VALLES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	12/06/2025	Hora:	07:52:55
Folios:	4		



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.
En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución **RE-00748-2023** del 22 de febrero de 2023, notificada de manera personal por medio electrónico el día 24 de febrero de la misma anualidad, Cornare **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la sociedad **ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** con Nit. **800.194.632-9**, a través de su representante legal la señora **SARA ISABEL VALDERRAMA ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía **43.268.573**, o quien haga sus veces al momento, consistente en la intervención mediante el sistema de tala rasa, nueve (09) individuos arbóreos, establecidos en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nº020-3405**, ubicado en la vereda Chachafruto del municipio de Rionegro, Antioquia.
- 1.1 Que, en la mencionada Resolución, en su artículo tercero, se informó que se debía realizar actividades de rescate, traslado y reubicación para el 100% de los individuos de flora vascular que presentan óptimo estado.
2. Que a través de la Resolución RE-04777-2023 del 09 de noviembre de 2023, **ACOGIÓ** la información contenida en el radicado CE-13428-2023 de 23 de agosto de 2023, presentada por la sociedad **ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** con Nit. 800.194.632-9, a través de su representante legal la señora **SARA ISABEL VALDERRAMA ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía 43.268.573, referente a la compensación ambiental mediante la siembra de material vegetal, en cumplimiento a los requerimientos estipulados en la Resolución RE-00748-2023 del 22 de febrero de 2023.
- 2.1 Que, en el mencionado acto administrativo, en su artículo segundo, se requirió al titular allegar a la Corporación el informe de actividades de rescate, traslado y reubicación para el 100% de los individuos de flora vascular presentes en el área de intervención, conforme a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución RE-00748-2023 del 22 de febrero de 2023.
3. Que funcionarios de la Corporación, en uso de sus facultades de control y seguimiento, a través del oficio con radicado CS-13741-2024 del 18 de octubre de 2024, requieren a la sociedad a través de su representante legal, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso ambiental.
4. Que por medio de la correspondencia externa con radicado CE-17980-2024 del 23 de octubre de 2024, el titular hace relación a la observancia antes relacionada.
5. Que, en atención a lo precitado, se generó el **Informe Técnico IT-03450-2025 del 03 de junio de 2025**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

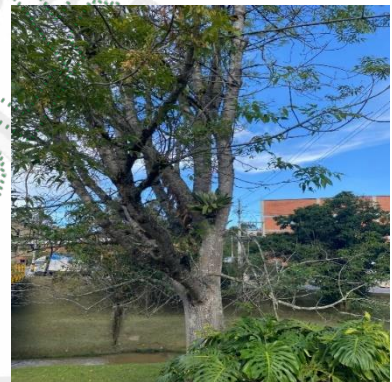
... Mediante el radicado CE-17980-2024 del 23 de octubre del 2024, la parte interesada allega oficio relacionando el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el artículo tercero de la Resolución RE-00748-2023 del 22 de febrero del 2023 y nuevamente requeridas mediante el artículo segundo de la Resolución RE-04777-2023 del 9 de noviembre del 2023, del cual se evaluó lo siguiente:

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



- Se informa que, ...la ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A. realizo acciones con el fin de prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos sobre las especies de flora silvestre presentes en el área de intervención, mencionadas en dicho informe, con el fin de conservar los cardos y/o Bromelias de las especies de flora existente y de sus potenciales forófitos (árboles hospederos) ... relacionando que en total se realizó el rescate y reubicación de cinco individuos de la especie cardos/Bromelias.
- En cuanto a su ubicación se relaciona los puntos dispuestos en los árboles hospederos.
 1. Cardos/ Bromelias 1: Latitud: 6.157237 Longitud: -75.413041
 2. Cardos/ Bromelias 2: Latitud: 6.157237 Longitud: -75.413041
 3. Cardos/ Bromelias 3: Latitud: 6.157552 Longitud: -75.412641
 4. Cardos/ Bromelias 4: Latitud: 6.155781 Longitud: -75.412212
 5. Cardos/ Bromelias 5: Latitud: 6.155781 Longitud: -75.412212
- Se anexa registro fotográfico (fuente parte interesada)



Para lo evaluado anteriormente, se realiza visita de inspección el día 27 de mayo del 2025.

En relación con la visita técnica:

El día 27 de mayo del 2025, se realizó visita técnica al predio con folio de matrícula 020-3405, ubicado en la vereda Chachafruto del municipio de Rionegro, Antioquia, la cual fue acompañada por los señores Paola Andrea Patiño (encargada), Fabio de Jesús López (Encargado mantenimiento) y Mauricio Aguirre (Representación Cornare).

Se realizó un recorrido el predio, se tomaron datos de ubicación geográfica y registro fotográfico de los individuos de especie de flora vascular reubicados.

Durante el recorrido se pudo evidenciar que dos individuos de los reportados, no presentaron buenas condiciones de resiembra, para lo cual se informa por la parte acompañante que en reemplazo de estos individuos se realizó la reposición de otras especies de flora vascular tales como orquídeas. Así mismo se evidencio que las reubicaciones se encontraban con buen estado fitosanitario y fisiológico.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Adicionalmente se informó por la parte acompañante que los arboles hospederos son individuos que se encuentran en zonas de retiro a fuente por lo que estos no serán intervenidos.

Registro fotográfico:



Individuos trasplantados

En cuanto a la compensación ambiental requerida mediante el artículo segundo de la Resolución RE-00748-2023 del 22 de febrero del 2023, fue evaluada mediante el informe técnico con radicado IT-07301-2023 del 27 de octubre del 2023 y se acoge en el artículo primero de la Resolución RE-04777-2023 del 9 de noviembre del 2023.

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las Resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-00748-2023 del 22 de febrero del 2023 y RE-04777-2023 del 9 de noviembre de 2023

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 3: se requiere a la parte interesada que ... deberán realizar acciones con el fin de prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos sobre las especies de flora silvestre presentes en el área de intervención, con el fin de conservar el acervo genético de las especies de flora en veda existente y de sus potenciales forófitos (árboles hospederos). Las medidas de manejo corresponderán a actividades de	27 de mayo del 2025, día de la visita.	X			Mediante el radicado CE-17980-2024 del 23 de octubre del 2024, se presenta la evidencia de lo requerido. Encontrando que para el da de la visita se evidencian las reubicaciones con buen

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

rescate, traslado y reubicación para el 100% de los individuos de flora vascular que presentan óptimo estado...

estafo fitosanitario y de siembra

NOTA: De **4 obligaciones ambientales** establecidas en la Resolución **RE-00748-2023 del 22 de febrero del 2023**, la parte interesada **ha cumplido con 4**, para un cumplimiento total.

De **1 obligación ambiental** establecida en la Resolución **RE-04777-2023 del 9 de noviembre de 2023**, la parte interesada **ha cumplido con 1**, para un cumplimiento total.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

La sociedad ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA con Nit. 800.194.632-9, a través de su representante legal la señora SARA ISABEL VALDERRAMA ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía 43.268.573, realizaron el aprovechamiento forestal de los individuos autorizados mediante la Resolución RE-00748-2023 del 22 de febrero del 2023, dentro de la vigencia del permiso según lo informado por medio del informe técnico con radicado IT-07301-2023 del 27 de octubre del 2023.

La sociedad ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA con Nit. 800.194.632-9, a través de su representante legal la señora SARA ISABEL VALDERRAMA ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía 43.268.573, dieron cumplimiento a lo requerido mediante el artículo segundo de la Resolución RE-00748-2023 del 22 de febrero del 2023, relacionado con compensación ambiental, por medio de siembra de especies nativas de la región.

La sociedad ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA con Nit. 800.194.632-9, a través de su representante legal la señora SARA ISABEL VALDERRAMA ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía 43.268.573, o quien haga sus veces al momento, dieron cumplimiento a lo requerido mediante el artículo tercero de la Resolución RE-00748-2023 del 22 de febrero del 2023 y requeridas nuevamente por medio del artículo segundo de la Resolución RE-04777-2023 del 9 de noviembre del 2023, relacionado con el trasplante y reubicación de la flora vascular y epífita.

La sociedad ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA con Nit. 800.194.632-9, a través de su representante legal la señora SARA ISABEL VALDERRAMA ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía 43.268.573, dieron cumplimiento en su totalidad a lo requerido mediante el artículo cuarto y quinto de la Resolución RE-00748-2023 del 22 de febrero del 2023, relacionado con el manejo y disposición de los residuos vegetales.

Sujeto a cobro: sí ...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Vigente desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios ...

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-03450-2025**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-00748-2023 del 22 de febrero de 2023.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto, conforme a la delegación que la faculta y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-00748-2023 del 22 de febrero de 2023, por medio de la cual Cornare **AUTORIZÓ el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la sociedad **ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** con Nit. 800.194.632-9, a través de su representante legal la señora **SARA ISABEL VALDERRAMA ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía **43.268.573**, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°020-3405, ubicado en la vereda Chachafruto del municipio de Rionegro, Antioquia; toda vez que dieron cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **056150641383**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la sociedad **ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** a través de su representante legal la señora **SARA ISABEL VALDERRAMA ZAPATA**, o quien haga sus veces al momento, que la visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme a lo establecido en la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **OLGA LUCÍA GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150641383

Proyectó: *Maria Alejandra Guarín G. – Fecha: 11/06/2025*

Técnico: *Mauricio Aguirre*

Procedimiento: *Control y Seguimiento*

Asunto: *Aprovechamiento forestal*



Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02